

1315-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón BELEN de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro, siete y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA** celebró el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **BELEN**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, el partido político presenta ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, las cartas originales de los nombramientos realizados en ausencia de los señores Ana María Zumbado Zamora, cédula de identidad n.º 401070803 y Rafael Eladio Rodríguez Navarro, cédula de identidad n.º 204200666, aceptando los puestos designados. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN BELEN**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109480764	NATALIA GASPAR ESQUIVEL	PRESIDENTE PROPIETARIO
204200666	RAFAEL ELADIO RODRIGUEZ NAVARRO	SECRETARIO PROPIETARIO
401570311	ALVARO GUILLERMO DELGADO HERRERA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
109250770	CINDY MABEL BRENES SANCHEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

109480764	NATALIA GASPAR ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
204200666	RAFAEL ELADIO RODRIGUEZ NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401570311	ALVARO GUILLERMO DELGADO HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a las señoras Karen Lutz Valiente, cédula de identidad n° 111700007, en el puesto de tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, y Maite López Castro, cédula de identidad n° 110980608, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, toda vez que, de conformidad con la verificación en el Sistema de Información Electoral (SIE) y el Sistema Integrado de Consultas Electorales (SINCE), la señora Lutz Valiente posee su domicilio electoral en el cantón Curridabat, de la provincia de San José, desde el doce de abril de dos mil veintitrés y la señora López Castro, registró su último domicilio en el cantón Central, provincia Heredia, y su documento de identidad se encuentra caduco desde primero de noviembre de dos mil veintitrés, siendo una obligación de los ciudadanos portar y mantener su documento de identidad vigente y en óptimas condiciones, para así, efectuar cualquier trámite legal, diligencia u operación en que sea del caso justificar la identidad personal. En virtud de lo anterior, no cumplen con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Por lo anterior, los cargos vacantes deberán ser designados mediante la celebración de una nueva asamblea en el cantón de cita.

Por otra parte, no se acredita la designación de la señora Ana María Zumbado Zamora, cédula de identidad n° 401070803, como tesorera suplente, toda vez que, presenta doble militancia con el partido Pueblo Unido, al haber sido acreditada como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, en el cantón Belén, provincia de Heredia, mediante auto n° 0783-DRPP-2021 de las once horas con veintiún minutos del veintidós de abril de dos mil veintiuno. Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original de la señora Zumbado Zamora a los puestos supra citados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Pueblo Unido, o bien designar el cargo por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Tome en cuenta la agrupación política que, de conformidad con lo anterior, se encuentran vacantes los cargos de tesorero propietario y suplente, presidente suplente y dos delegados

territoriales propietarios, cuyas designaciones por realizar deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/kdj/aca
C.: Exp. n.º 406-2024, partido Ciudadanos Unidos Costa Rica
Ref., No.: S 07100-07190-07407-2024